



De este día quince de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, estando en junta los señores del Ayuntamiento Constituido de esta villa, concurran del marqués y abayo firmarán los que se ven en inteligencia de las Reales Decretos y circulares que se contienen en los Boletines oficiales de la Real Audiencia y de la Real Cédula para que ningún particular, Corporación o Sociedad pueda infringir la Constitución de la Monarquía sin previa licencia del Gobierno, a fin de que el texto se conserve con exactitud = De la circular del Sr. Jefe Superior Político sobre la vida cívica que generalmente observan los llamados Giranos y medidas adoptadas para contener y castigar su vagancia = De otra Real orden circular a los Diocanos que trata de la Provincia de curatos vacantes y demas que refiere = De otra Real orden que trata de la persecución, descubrimiento y captura de los Delincuentes, y cuantos sean Comprendidos y considerados como vagos = De la circular de la Real Diputación Provincial de tres del contenido para que en el día quince del siguiente mes al en que se hubiere hecho el suministro se remitan o denuncien del trimestre de cada año los recibos de los que se hubieren hecho, declarando por perdido el importe de los que no se presentasen en dicho termino = De la Real orden circular por el Sr. Jefe Superior Político con fecha diez del corriente, comen- tiendo a los tres Jurisconsultos la facultad de aprobar los repartimientos, en tanto ora cosa no se determina = De la circular de la dirección general de Honor y lo sobre clasificación de los esclavizados y secularizados en la mancha que previene, y se acordó el cumplimiento y publicación de otras ordenes, como que se concluyeron en que fueran conformes de que certifico =

Cristóbal Marilla

Manuel Lopez

Pedro Carrero

~~Capitán~~

Juan Maza
Carrero

Juan Gonzalez

José Garcia

Antonio Tor
Garcia

Blas Tomas

Juan

Juan Pedro Lopez
Jesús
Pedro

Acuerdo de esta villa de Bullas y Santa Cruz de Bullas de ella la mañana de este

